



REGULARÍCESE Y APRUÉBESE ANEXO REAJUSTE DEL IPC CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; las instrucciones contenidas en la Ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; La Ley de Compras Públicas N°19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento; el Decreto Alcaldicio N° 3.365 del 06 de Abril del 2021, que designa a don Pedro San Martín López en calidad de Titular en cargo de Secretario Municipal; el Decreto Alcaldicio N° 4.096 del 29 de Junio del 2021, que Aprueba Acta 01 de fecha 28 de Junio del 2021 de Sesión de Instalación de H. Concejo Municipal y proclama Alcalde de Chillán a Don Camilo Francisco Benavente Jiménez; el Decreto Alcaldicio N° 7.013 del 29 de Junio del 2021, que nombra en calidad de titular en cargo Administrador Municipal a don Richard Vicente Guzmán Fernández; el Decreto Alcaldicio N° 4.097 del 29 de Junio del 2021, que delega facultades al Administrador Municipal o quien le subrogue; Decreto Alcaldicio N° 4824 de fecha 31 de Julio de 2021 que designa subrogantes del Alcalde de Chillán Sr. Camilo Benavente Jiménez, Decreto Alcaldicio N° 3.386, de fecha 25 de Abril de 2022 que designa subrogantes del Administrador Municipal de Chillán Sr. Richard Guzmán Fernández, Decreto N° 3.974, de fecha 07 de abril de 2022, que nombre como subrogantes del Sr. Secretario Municipal a don Mauricio Gallardo Vera y a don Patricio Acuña Basualto, Decreto N° 5.190, de fecha 25 de Abril de 2022, que designa Asesor Jurídico Subrogante a Don Patricio Acuña Basualto; Decreto N°1.095, de fecha 19 de Enero de 2023, que nombra a Don Marco Aguilera Marchant como Director de Educación Municipal de Chillán a partir del 23 Enero de 2023, por un periodo de seis meses a contar de esa fecha o hasta que provea dicho cargo mediante concurso público, Decreto N° 7.867, de fecha 01 de Junio de 2023 que nombra en calidad de Titular a doña Roxana Lizama Alarcón, abogada, en el cargo Directivo Asesor Jurídico a contar del 01 de Junio de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- De conformidad al Decreto N°2.390/2022 del 24 de Marzo del 2022 se aprueban bases de Administrativas y Técnicas y llama a Licitación Pública para la ejecución del contrato de prestación de servicios denominado: **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN,** Licitación Pública 2471-47-LQ22.

2.- Con fecha con fecha 27 de Mayo de 2022 y en virtud de Decreto N° 4.474/2022 de fecha 25 de Mayo del 2022, adjudica en el portal www.mercadopublico.cl la Licitación Pública N° 2471-47-LQ22, al oferente: **BANQUETERIA PARRA Y CIA. LIMITADA, RUT 76.105.333-7,** representada legalmente por Don **GERMAIN DE LA ROSA PARRA PARRA, RUT 4.029.549-6,** conforme a la resolución del acta de Evaluación de la Licitación N°2471-47-LQ22 de fecha 19 de Abril de 2022.

3.- Que, con fecha 06 de Junio del año 2022, se suscribe **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN, por un periodo de 24 meses,** aprobado mediante el Decreto N°4.791/2022 de igual fecha.

4.- Lo dispuesto en el las Bases Administrativas y Técnicas N°13.1 y la Cláusula Séptima del Contrato que señala: *“Una vez transcurrido 12 meses del contrato se realizará un anexo de contrato **solo***

umentando el reajuste de sus valores de los servicios adjudicados al IPC acumulado de los 12 meses anteriores al mes de renovación del contrato de acuerdo a los valores indicados por el Instituto Nacional de Estadísticas.

5.- De acuerdo a lo señalado en el punto anterior, los valores se reajustaron en un 8,7%, porcentaje de variación del IPC acumulado de los últimos 12 meses anteriores del contrato, publicado el día 8 de Junio de 2023, por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE). El valor de los servicios será de acuerdo a lo señalado en recuadro siguiente:

ANEXO Nº4
DETALLE SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

TIPOS DE SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN	VALOR NETO X PERSONA
<p><u>SERVICIO ALIMENTACION N° 1:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 CROSTINIS: AVE NUEZ, CAMARONES, PALMITOS, ESPÁRRAGOS, MACHITAS, CHOCLITOS. • 2 PINCHOS DE AVE. • 2 PINCHO FILETE CHAMPIÑÓN SELLADO. • 2 EMPANADITAS DE COCTEL DE PINO. • 2 EMPANADITAS, CHAMPIÑÓN, CAMARÓN. • 2 TUTOS DE ALA ASADOS. • 3 MINI ALBÓNDIGAS EN SALSA A LA PIMIENTA. • 2 QUICHÉ DE ZUCCHINI. • 2 JUGOS NATURALES SIN AZÚCAR, FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA, NARANJA-PLÁTANO. • 2 BEBIDAS SIN AZÚCAR NI SACARINA NI ESPARTAMO. CCU O COCA-COLA. • 1 AGUA MINERAL, O AGUA SABORIZADA SIN AZÚCAR. • ESTACIÓN DE POSTRES VARIADOS SIN AZÚCAR DE LECHE O YOGURT DESCREMADOS: FLANES, ARROZ CON LECHE, SÉMOLA CON LECHE, BAVAROISE, CREMA DE LIMÓN, TARTAleta DE YOGURT, MOUSSE CHOCOLATE DIET, GELATINA Y BROCHETAS DE FRUTAS, DOS POSTRES POR PERSONA. ❖ EL SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN DEL LOCAL, MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, METRE, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA Y OTROS. 	\$14.468.-
<p><u>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN N° 2:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 PINCHOS DE AVE, CARNE. • 2 EMPANADAS DE COCTEL CARNE MAGRA, VERDURAS. • 4 MINI BOCADOS MARISCOS, VERDURAS, CHAMPIÑÓN. • 2 QUICHE LORRAINE. • 3 EMPANADITAS DE AVE CHOCLO. • 2 MINI TAPADITO AVE NUEZ. 	

<ul style="list-style-type: none"> • 2 JUGOS <u>NATURALES SIN AZÚCAR</u>, FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA, NARANJA-PLÁTANO. • 2 BEBIDAS SIN AZÚCAR NI SACARINA NI ESPARTAMO. COCA-COLA O CCU. • AGUA MINERAL CACHANTÚN O BENEDICTINO O AGUA SABORIZADA SIN AZÚCAR. AQUARIUS I CACHANTÚN MÁS. • ESTACIÓN DE POSTRE SIN AZÚCAR DE LECHE O YOGURT DESCREMADOS: MOUSSE DE CHOCOLATE DIET, FLAN DIET, LECHE NEVADA TARTAleta YOGURT, DOS POSTRES POR PERSONA. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN DEL LOCAL, MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, METRE, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA Y OTROS. 	\$13.424.-
<p><u>SERVICIO DE ALIMENTACION SALUDABLE:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 WRAPS DE POLLO A LA PLANCHA CON PHILADELPHIA LIGH Y SÉSAMO TOSTADO. • 2 CANAPÉS INTEGRAL PALMITO, CHOCLITO, ESPARRAGOS, BASE QUESO PHILADELPHIA LIGH. • 2 TAPADITOS DE PAVO CON LECHUGA HIDROPÓNICA. • 2 PINCHOS DE AVE HORNEADOS EN SALSA DE MOSTAZA CON YOGURT NATURAL DIET. • 2 PINCHO DE CARNE MAGRA DE RES. • 2 REBANADAS SUPREMA DE AVE RELLENA ESPINACA. • 2 BROCHETAS FRUTA DE LA ESTACIÓN. • 3 JUGOS <u>NATURALES SIN AZÚCAR</u> FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA, NARANJA-PLÁTANO, MELÓN, SANDÍA, DURAZNO. • AGUA MINERAL. CAHANTÚN O BENEDICTINO. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN DEL LOCAL, MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, METRE, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA Y OTROS. 	\$13.098.-
<p><u>SERVICIO DE ALIMENTACION CRIOLLO:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3 EMPANADITAS DE PINO HORNEADAS. • 3 EMPANADAS DE CÓCTEL, POLLO, PAVO, VERDURAS. • 2 BROCHETAS DE AVE Y FILETE MORRÓN. • 1 PASTEL CHOCLO EN PAILA DE GREDA (DIÁMETRO 12 CM). • 1 PORCIÓN DE PAVO AHUMADO, POLLO ASADO, SUPREMA DE POLLO, MALAYA CASERA, QUESILLO, ACEITUNAS DE LA ZONA, TORTILLAS (SIN MATERIA GRASA), PAN INTEGRAL AMASADO (SIN MATERIA GRASA), PEBRE, CHANCHO EN PIEDRA, AJÍ. • 2 JUGOS <u>NATURALES SIN AZÚCAR</u>, FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA, NARANJA-PLÁTANO. • 2 BEBIDAS SIN AZÚCAR NI SACARINA NI ESPARTAMO. CCU O COCA-COLA. 	\$13.914.-

<ul style="list-style-type: none"> • AGUA MINERAL, O AGUA SABORIZADA SIN AZÚCAR. CACHANTÚN O BENEDICTINO. • POSTRE: MOTE CON HUESILLOS SIN AZÚCAR, O MANZANA ASADA CON MIEL. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN CRIOLLA DEL LOCAL, MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, METRE, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA Y OTROS. 	
<p><u>SERVICIO DE ALIMENTACIÓN NAVIDEÑO:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 2 TROZOS DE PAN DE PASCUA SIN AZÚCAR. • 4 GALLETAS DE JENGIBRE SIN AZÚCAR. • 2 TAPADITOS DE PAVO CON LECHUGA HIDROPÓNICA. • 1 ROLLITO DE PAVO. • 3 FRUTILLAS NAVIDEÑAS. • 1 LECHE CON CHOCOLATE DESCREMADA FRÍA, SOPROLE, LONCOLECHE O SIMILAR. • 2 JUGOS <u>NATURALES SIN AZÚCAR</u>, FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA, NARANJA-PLÁTANO. • 2 BEBIDAS SIN AZÚCAR NI SACARINA NI ESPARTAMO. • AGUA MINERAL, O AGUA SABORIZADA SIN AZÚCAR. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN NAVIDEÑA DEL LOCAL, MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS NAVIDEÑOS PARA MESAS, METRE, GARZONES, MESAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA Y OTROS. 	<p>\$12.870.-</p>
<p><u>SERVICIO DE ALMUERZO O CENA N°1:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • PLATO FONDO OPCIONES: ASADO A LA OLLA CON CHAMPIÑONES, PAVO CON SALSA NOGADA LIGHT O REINETA A LA PLANCHA ACOMPAÑADA CON PAPAS DORADAS HORNEADAS, PAPAS AL ROMERO, PAPAS DUQUESA HORNEADAS O VERDURAS SALTEADAS. • ENSALADAS SURTIDAS DE ACUERDO A LA TEMPORADA. • 1 POSTRE: LECHE ASADA, MOUSSE DIET O COCTEL DE FRUTAS NATURALES. • 2 VASOS DE BEBIDA SIN AZÚCAR NI SACARINA NI SPARTAMO O JUGO NATURAL SIN AZÚCAR. CCU O COCA-COLA. • PAN INTEGRAL. • CAFÉ, (NESCAFE) TÉ (SUPREMO) O AGUA DE HIERBAS. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN DEL LOCAL: MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS CRISTALERIA. ❖ EN LA ORDEN DE COMPRA SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD Y OPCIÓN DE ALMUERZO O CENA. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	<p>\$14.305.-</p>
<p><u>SERVICIO DE ALMUERZO O CENA N°2:</u></p>	<p>\$13.859.-</p>

<ul style="list-style-type: none"> • PLATO FONDO OPCIONES: CARNE MECHADA O TRUTRO DE POLLO ASADO AL HORNO ACOMPAÑADO DE PAPAS DORADAS HORNEADAS, VERDURAS SALTEADAS, PURÉ O ARROZ. • ENSALADAS SURTIDAS DE ACUERDO A LA TEMPORADA. • POSTRE: HELADO, LECHE ASADA O FRUTA DE LA ESTACIÓN. • 2 BEBIDA SIN AZÚCAR NI SACARINA NI SPARTAMO O JUGO NATURAL SIN AZÚCAR. CCU O COCA-COLA. • PAN INTEGRAL. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN DEL LOCAL: MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA. ❖ EN LA ORDEN DE COMPRA SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD Y OPCIÓN DE ALMUERZO O CENA. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	
<p><u>SERVICIO DE CENA O ALMUERZO O CENA N°3:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • PLATO FONDO: POLLO ASADO; TUTO ENTERO O PECHUGA, ACOMPAÑADO DE PAPAS DORADAS HORNEADAS, PURÉ, O ARROZ. • POSTRE: MACEDONIA DE FRUTA NATURAL O HELADO. • 2 BEBIDA SIN AZÚCAR NI SACARINA NI SPARTAMO O JUGO NATURAL SIN AZÚCAR. CCU O COCA-COLA. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR AMBIENTACIÓN DEL LOCAL: MANTELERÍA, VAJILLA, ARREGLOS FLORALES PARA MESAS, GARZONES, MESAS, SILLAS, CARPETAS, CUBIERTOS, CRISTALERIA. ❖ EN LA ORDEN DE COMPRA SE ESPECIFICARÁ LA CANTIDAD Y OPCIÓN DE ALMUERZO O CENA. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	\$10.055.-
<p><u>SERVICIO DE DESAYUNO N° 1:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 JUGO NATURAL SIN ZUCAR (FRAMBUESA , FRUTILLA, PIÑA, NARANJA - PLÁTANO) O AGUA MINERAL CACHANTÚN O BENEDICTINO. • 1 CAFÉ (NESCAFE) O TÉ (SUPREMO) • 1 LECHE (COLÚN, SOPROLE O SIMILAR). • 4 GALLETAS LIBRES DE SELLOS (TUCAPEL O ARTESANALES). • 1 SÁNDWICH EN PAN MIGA INTEGRAL (AVE MORRÓN, AVE NUEZ, AVE PALTA). • 1 TABLITA FRUTOS SECOS (NUECES, ALMENDRAS, MANI SIN SAL, HIGOS SECOS). ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR MESAS, SILLAS, MANTELERÍA VAJILLA, CRISTALERÍA, ARREGLO FLORAL PARA MESA, GARZONES. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	\$7.500.-

<p><u>SERVICIO DE DESAYUNO N° 2:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 JUGO NATURAL SIN AZÚCAR (FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA, NARANJA - PLÁTANO) O AGUA MINERAL CACHANTÚN O BENEDICATINO. • 1 CAFÉ (NESCAFÉ) O TÉ (SUMPREMO). • 1 BROWNIE INTEGRAL O QUEQUE MARMOLEADO LIBRE DE SELLOS. • 1 SÁNDWICH EN PAN MIGA INTEGRAL (AVE MORRÓN, AVE NUEZ, AVE PALTA, PECHUGA DE PAVO-PALTA). ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR MESAS, SILLAS, MANTELERÍA VAJILLA, CRISTALERÍA, ARREGLO FLORAL PARA MESA, GARZONES. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	<p>\$6.685.-</p>
<p><u>SERVICIO DE COFFEE BREAK N° 1:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 JUGO NATURAL SIN AZÚCAR (FRAMBUESA, FRUTILLA PIÑA, NARANJA-PLÁTANO). • 1 AGUA MINERAL CACHANTÚN O BENEDICTINO. • 1 CAFÉ (NESCAFÉ) O TÉ (SUPREMO ETIQUETA NEGRA O SIMILAR). • 1 BROWNIE INTEGRAL O QUEQUE MARMOLEADO ARTESANAL LIBRE DE SELLOS. • 1 SÁNDWICH. INTEGRAL DE PECHUGA DE PAVO O POLLO. ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR MESAS, SILLAS, MANTELERÍA VAJILLA, CRISTALERÍA, ARREGLO FLORAL PARA MESA, GARZONES. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	<p>\$6.957.-</p>
<p><u>SERVICIO DE COFFEE BREAK N° 2:</u></p> <p>DEBE INCLUIR POR PERSONA</p> <ul style="list-style-type: none"> • 1 JUGO NATURAL SIN AZÚCAR (FRAMBUESA, FRUTILLA, PIÑA- NARANJA-PLÁTANO). • 1 AGUA MINERAL CACHANTÚN O BENEDICTINO. • 1 CAFÉ (NESCAFÉ) O TÉ (SUPREMO ETIQUETA NEGRA O SIMILAR) • 1 BROWNIE INTEGRAL O QUEQUE MARMOLEADO ARTESANAL LIBRE DE SELLOS. • 4 GALLETAS LIBRES DE SELLOS TUCAPEL O ARTESANALES LIBRES DE SELLOS ❖ SERVICIO DEBE INCLUIR MESAS, SILLAS, MANTELERÍA VAJILLA, CRISTALERÍA, ARREGLO FLORAL PARA MESA, GARZONES. ❖ EN LA ORDEN SE COMPRA SE ESPECIFICARÁ SI DEBE INCLUIR SILLA. 	<p>\$6.631.-</p>
<p>RANGO DE CAPACIDAD DE ATENCIÓN DE PERSONAS POR DÍA:</p>	<p>DE: 1 A 800</p>

6.- Que, Don **GERMAIN DE LA ROSA PARRA PARRA, RUT 4.029.549-6**, representante legal de la Empresa **BANQUETERIA PARRA Y CIA. LIMITADA, RUT 76.105.333-7**, acepta Anexo Reajuste IPC del contrato a contar desde el **06 de Junio del año 2023** hasta el día **05 de Junio del año 2024**, con los valores reajustados de los productos señalados en el punto anterior.

7.- Lo dispuesto por la Jurisprudencia de la Contraloría General de la República en los Dictámenes N° 45.749 de 1999 y N° 70.308 de 2009, donde se expresa que, excepcionalmente, pueden dictarse actos administrativos con efecto retroactivo, cuando ellos tienen como único objetivo regularizar definitivamente situaciones ya consumadas, que han producido efectos de hecho, con consecuencias jurídicas y que sólo pueden solucionarse por esa vía.

8.- Que, no se pudo formalizar el reajuste IPC antes de la fecha estipulada en contrato (06 de Junio), porque para calcularlo, se debe contar con porcentaje de variación del IPC acumulado de los últimos 12 meses anteriores del contrato, información que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) el día 8 de Junio de 2023.

9.- Que, mediante Decreto N° 4.097 de fecha 29 de Junio de 2021 que delega facultades en el Administrador Municipal tales como las indicadas en los considerandos letra i) "Firmar bajo la fórmula "Por orden del Alcalde", en representación de la Municipalidad, todos los contratos y convenios, como asimismo las resoluciones correspondientes y los Decretos que los aprueben, salvo que impliquen contratación de personal", letra j) "Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos y llamados a licitaciones privadas y los llamados a licitaciones públicas, con los contratos que en virtud de tales llamados se suscriban y los decretos que los aprueben" y letra k) "Firmar bajo la fórmula "Por Orden del Alcalde", los Decretos que autoricen el trato directo para la adquisición de bienes o la prestación de servicios y los contratos que los aprueben".

DECRETO:

1.- **REGULARÍCESE Y APRUÉBESE**, el Anexo Reajuste IPC del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA EL DAEM, LICEOS, ESCUELAS, SALAS CUNAS Y JARDINES INFANTILES VTF QUE SE ENCUENTREN BAJO LA ADMINISTRACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN**", Licitación Pública 2471-47-LQ22, suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán y el proveedor: **BANQUETERIA PARRA Y CIA. LIMITADA, RUT 76.105.333-7, representada legalmente por Don GERMAIN DE LA ROSA PARRA PARRA, RUT 4.029.549-6**, según los montos reajustados indicados en el considerando N°5.

2.- **CÁRGUESE**, el gasto que irroga la ejecución del presente Decreto, se al Subtitulo 22, ítem 01, Asignación 001 "Alimentos para Personas" del presupuesto de Educación en Vigencia. Estando sujetos a modificaciones futuras.

PUBLIQUESE, ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Digitally signed by PEDRO IVAN
SÁN MARTÍN LOPEZ
Date: 2023.06.22 15:14:08 -04:00
Reason: Firma Decreto
Location: Chillán

Secretario Municipal



Digitally signed by RICHARD
VICENTE GUZMÁN FERNÁNDEZ
Date: 2023.06.22 15:07:39 -04:00
Reason: Firma Decreto (Por Orden
del Alcalde)
Location: Chillán

Administrador Municipal